



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 485-2020-MPM-CH

Chulucanas, 03 de Agosto 2020

VISTO:

El Informe N° 000396-2020-GPPDI/MPM-CH, emitido por la Gerencia de planeamiento, presupuesto y Desarrollo Institucional de fecha 27 de Julio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación en el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo ;

Que, con Acuerdo Municipal N° 149-2019-MPM-CH, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprueba el **Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para el año fiscal – 2020**, tal como establece el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En atención a la **DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA** en su Artículo 30: Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dice lo siguiente: 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Según **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO**, en su Artículo 47. *Modificaciones: Presupuestarias en el Nivel Funcional y programático*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que se varien los créditos presupuestario aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y Proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución de Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que con Informe N° 00328-2020-GPPDI-MPM-CH de fecha 25.06.2020, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que con la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro Foncomun, en la genérica 2.3.2.7.11 Otros Servicios, se destinó un Presupuesto de 785,568.00 Soles, resultando que a la fecha solo se cuenta con un 10.7% de S/. 785,568.00, dicho monto es insuficiente para realizar los pagos de los servicios diversos que se prestan a esta institución.

Que en la Genérica 2.8. Servicio a la Deuda Publica se evidencia que se cuenta con un marco presupuestal, que a la fecha no se ha certificado, toda vez que no se ha formalizado la suscripción del crédito (préstamo) a la entidad financiera Banco de la Nación, debido al estado de emergencia que atraviesa el peru por la pandemia covid -19, por lo que solicita que la Gerencia Municipal emita un informe aclaratorio referido al endeudamiento que se tenía previsto, en caso contrario se propondrá una modificación presupuestal;

Que mediante proveido de fecha 26.06.2020 recaído en el Informe N° 00328-2020-GPPDI-MPM-CH, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y desarrollo Institucional para que se continúe con el trámite correspondiente, según lo Propuesto.

Que, con Informe N° 00396-2020-GPPDI-MPM-CH de fecha 03.07.2020, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, alcanza la propuesta de modificación presupuestal y se expida la Resolución correspondiente a efectos de realizar la formalización de las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 40.2 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece entre otros que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

En atención a lo señalado en el Art. 20° inc. 6) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por tal razón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación presupuestal **EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO EFECTUADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON DE CHULUCANAS** por el monto de S/. 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS** de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”



HABILITADOR:

CATEGORIA PRESUPUESTAL
NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO
ACTIVIDAD
MONTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DEL GASTO

: 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000376: ADMINISTRACION DEUDA INTERNA
: 800,000.00
: 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
: 2. GASTO PRESUPUESTARIO
: 8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

HABILITADO:

CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/PROYECTO
ACTIVIDAD
MONTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DEL GASTO

: 9001: ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA
: 800,000.00
: 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
: 2. GASTO PRESUPUESTARIO
: 3. BIENES Y SERVICIOS

Artículo 2º.- DISPONER que La Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional elabore las correspondientes “notas para modificación presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL